



APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

RESOLUCION EXENTA N° 050

08 ENE 2013

ARICA, \_\_\_\_\_

**VISTO:**

1. El Convenio de Transferencia, de fecha 20 de diciembre de 2012, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS**, respecto de la ejecución del programa "Diagnóstico Declaratoria M.N. Iglesia de Codpa, Comuna Camarones", Código BIP N° 30126118-0.
2. El Memorándum N° 2670, de fecha 21 de octubre de 2012, del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**CONSIDERANDO:**

1. Los Certificados N° 236, de fecha 16 de junio de 2012, y N° 303 de fecha 14 de agosto de 2012, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia, de fecha 20 de diciembre de 2012, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS**, respecto de la ejecución del programa "Diagnóstico Declaratoria M.N. Iglesia de Codpa, Comuna Camarones", Código BIP N° 30126118-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

**"CONVENIO TRANSFERENCIA  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
A  
FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS**

En Arica a 20 de Diciembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 20.175, que crea la **XV Región de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá**, Rut N° **61.978.890-7**.- representado por el Sr. intendente Regional, don **JOSE DURANA SEMIR**, Cédula de Identidad N° 8.768.597-7.- con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS RUT 65.122.070-K**.-, representada por don **CRISTIAN HEINSEN PLANELLA**, Cédula de identidad 12.584.456-1.-, con domicilio en Andrés Bello N° 1854.- Villa Magisterio de la ciudad de Arica, en adelante "Fundación Altiplano" han acordado lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente: En el cumplimiento del presente "Convenio" y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la fundación Altiplano quedará sujeta a lo dispuesto en el contrato Crédito BID 1952/OC-CH, " Programa Puesta en Valor de Patrimonio" suscrito entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a las normas de este contrato y la Guía Operativa que las partes entienden incorporado al presente convenio para todos los efectos legales, y a los procedimientos, normas técnicas y presupuestarias que rigen sus propias actividades.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

De acuerdo a la Ley N° 20.557.-, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2012 en la Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Gobiernos Regionales, Gobierno Regional Región XV Arica y PARINACOTA, Partida 05, Capítulo 75, Programa 2, autoriza a este Gobierno Regional para transferir a la Fundación Altiplano recursos de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según consta en Certificado CORE N° 303/2012, de 14 de Agosto de 2012, que reemplaza al Certificado CORE N° 236/2012, de 16 de Junio de 2012, con el objeto de ejecutar el proyecto de "DIAGNÓSTICO DECLARATORIA M.N. IGLESIA DE CODPA, COMUNA CAMARONES", el que se financiará con cargo al Subtítulo 33, transferencia de capital, ítems 01 aportes al Sector Privado, asignación 901, Fundación Altiplano, del Presupuesto Indicado.

### **TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS.**

El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Fundación Altiplano la cantidad de M\$6.174 (Seis millones Ciento Setenta y Cuatro mil pesos), quien a su vez se compromete a ejecutar el proyecto que a continuación se indica:

"Diagnóstico Declaratoria M.N. Iglesia de Codpa, Comuna Camarones", Código BIP N° 30126118-0.

El monto entregado corresponde a Gastos en Consultorías: M\$ 6.174. El cual se transferirá de la siguiente forma:

- i. Se realizará una primera transferencia, equivalente al 25% del valor total del proyecto.
- ii. Una vez rendido el 25%, se procederá a hacer una transferencia por el 70% del valor total del proyecto.
- iii. Finalmente, la última cuota, equivalente al 5% restante del total del valor del proyecto, será transferida, cuando la declaratoria (Estudio Básico) ingrese al Consejo de Monumentos Nacionales, para su Declaratoria.

El proyecto deberá ceñirse en su ejecución a lo establecido en los términos de referencia, que forman parte de este convenio.

### **CUARTO: OBLIGACION DEL SUB EJECUTOR.**

La Fundación Altiplano se obliga a cumplir el rol y las responsabilidades de sub ejecutor establecidas en la Guía Operativa, en el desarrollo del proyecto y como tal le corresponde:

- a) Cumplir con las normas legales y reglamentarias y los procedimientos indicados en el presente convenio y por la legislación nacional, así como todas las obligaciones que le corresponda como organismo sub - ejecutor de conformidad con la Guía Operativa.
- b) Velar por la participación de entidades especializadas en el Diagnóstico Declaratoria a Monumento Nacional, para la ejecución de las actividades del proyecto indicado.
- c) Asegurar que los bienes y servicios que se financian con cargo a los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto, sean utilizados exclusivamente en las actividades elegibles de acuerdo con este convenio y la Guía Operativa, todo ello conforme a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo.
- d) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas del mismo.
- e) Responder por escrito, al GOBIERNO REGIONAL y la Unidad Regional SUBDERE de Arica y Parinacota las solicitudes de información sobre aspectos técnicos, financieros y otras consultas relativas al proyecto.

- f) Acompañar en visitas a terreno realizadas por el GORE y la Unidad Regional SUBDERE de Arica y Parinacota.
- g) Ante cualquier modificación que se quiera realizar al proyecto, esta debe ser informada por oficio y aprobada por el Gobierno Regional. Sin el cumplimiento de lo anterior, El Gobierno Regional se registrará por lo aprobado inicialmente.
- h) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional.
- i) Reintegrar los fondos no ejecutados u observados sin explicación, según se establece en el punto octavo.
- j) Elaborar un expediente y conservar la información y documentación del proyecto a financiar, según se establece en la resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
- k) Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las acta de difusión y convocatoria en el marco de la transferencia.
- l) Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del estudio básico en comento, en cuatro ejemplares, con sus respectivas copias en digital (formato word, pdf y set fotográfico con alta resolución).

#### **QUINTO: TRANSFERENCIA.**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Fundación Altiplano se efectuará cuando se encuentre aprobada por el último acto administrativo sancionatorio del presente convenio. En este momento se entregara el monto total de acuerdo a la Programación de Caja entregada por La Fundación Altiplano, parte integrante de este convenio aprobado para el año 2012 por parte de la Dirección de Presupuestos.

Para los efectos de rendición de cuentas, la Fundación Altiplano, enviará al GOBIERNO REGIONAL y a la Unidad Regional SUBDERE de Arica y Parinacota, un informe con el estado de avance mensual y productos cumplidos con estricto apego a la resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, sobre normas de Procedimientos de Rendición de Cuentas, según Cronograma de Actividades. Para ejercer la supervisión técnica del estudio básico, el GOBIERNO REGIONAL se asesorará por profesional especializado, de la SUBDERE, Programa Puesta en Valor de Patrimonio, quién evaluará los estados de avance, emitiendo un informe, con las debidas observaciones al Gobierno Regional, por etapas, según Cronograma de Actividades, teniendo para ello un plazo de 10 días hábiles, los cuales se podrán extender hasta un máximo de 15 días hábiles en casos justificados, a su vez Fundación deberá responder a las observaciones en un plazo de 10 días hábiles, los cuales se podrán extender hasta un máximo de 15 días hábiles en casos justificados.

#### **SEXTO: ACTIVIDADES Y PLAZO DE EJECUCIÓN O VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Las actividades a ejecutar corresponderán a aquellas consideradas en el proyecto.

El presente convenio tendrá una vigencia de 135 días contados desde que se sancione con la resolución aprobatoria.

Este plazo se podrá prorrogar por acuerdo entre las partes a solicitud escrita de la Fundación, prórroga que deberá formalizarse antes del vencimiento del presente convenio.

#### **SÉPTIMO: SUSPENSIÓN DE TRANSFERENCIA.**

El Gobierno Regional y la SUBOERE en su calidad de órgano ejecutor, podrá no financiar actividades específicas o suspender la transferencia de recursos, si surge y mientras subsista, alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El incumplimiento por parte de la Fundación Altiplano de alguna de las obligaciones a que se refiere la cláusula cuarta de este convenio.
- b) Que el resultado de los procesos de inspección, seguimiento y evaluaciones indique que la ejecución de actividades no se están llevando de acuerdo a los términos de referencia, condiciones y objetivos previstos.

#### **OCTAVO: RENDICIONES.**

En relación a la rendición de cuentas, se deberá considerar lo siguiente:

1. **Rendir cuenta mensualmente** al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759.-, del 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia. El formato de la rendición mensual financiera debe indicar ingresos, egresos y saldo correspondiente a ese período, más una minuta explicativa del mes donde se generaron movimientos reales. Dicha rendición será mediante una Tabla que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguientes, más una minuta explicativa de los movimientos del período (de acuerdo a manual de rendiciones entregado por el Gobierno Regional).  
El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los **5 primeros** días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia.
2. Del mismo modo, el sub ejecutor deberá enviar al Gobierno Regional los comprobantes de egreso (depósito bancario o transferencia electrónica, boletas de honorarios, facturas y/o boletas), orden de pago, asiento contable que en su calidad de sub ejecutor emita por cada ítem asociado a este convenio en originales.
3. El sub ejecutor deberá adjuntar a su rendición, copia de los Contratos o acuerdos que hubiere firmado con los beneficiarios, por cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.
4. El sub ejecutor se obliga a presentar un Informe Financiero Final, en el que se detalle los gastos por ítems y documentos asociados, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio.
5. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al sub ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el sub ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al sub ejecutor el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

#### **NOVENO: BOLETA DE GARANTÍA.**

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, La Fundación Altiplano entregará una Boleta de Garantía o Vale Vista Bancario, equivalente al 5% del monto asignado, con un plazo de vigencia de 60 días por sobre la vigencia pactada para el presente convenio. Solo una vez que dicha caución sea entregada comenzarán las transferencias a la referida Fundación. La caución será devuelta sesenta días después de terminado y aprobado el proyecto.

Esta garantía deberá renovarse cada vez que se produzca una prórroga del convenio.

#### **DECIMO: DOMICILIO.**

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### **DECIMO PRIMERO: PERSONERÍA.**

La personería de don JOSE DURANA SEMIR para representar al GOBIERNO REGIONAL DE ARICA V PARINACOTA consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre de 2011, del Ministerio del Interior y la de don Cristian HeinsenPlanella, en representación de La Fundación Altiplano, consta en acta de la décimo sexta sesión del directorio, reducida a escritura pública con fecha 06 de julio de 2007 ante la Notaría de Humberto SantelicesNarducci, de la ciudad de Santiago.

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de la Fundación Altiplano y tres en poder del El Gobierno Regional.

Firmado: CRISTIAN HEINSEN PLANELLA, FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS (Posee una firma ilegible); JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE, REGION DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible)”

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será conforme al cargo Subtítulo 33, ítems 01, asignación 901, del presupuesto regional.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



MPS/ rdo

DISTRIBUCION:

1. DACOG
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de Partes